

**RESOLUCIÓN No. 491**

*"Por la cual se modifica la Resolución 235 de 2017 - Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DE BOGOTÁ D.C**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 20, 22 y 23 del Acuerdo 01 de 2016; y los artículos 11 y 12 numeral 1 del Acuerdo 643 de 2016 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Distrital N° 643 de 2016 se fusionó por absorción Metrovivienda en la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y se estableció como objeto principal: *"identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."*

Que en el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, señala: *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.4.6.6 establece: *"Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que dicho Decreto en su Artículo 2.2.4.6.7 define: *"Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*

RESOLUCIÓN No. 491

*"Por la cual se modifica la Resolución 235 de 2017 - Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*

Dando cumplimiento a las normas antes citadas en los considerandos anteriores, la Empresa mediante Resolución 235 de 2017, estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 133 del Plan de Desarrollo 2014 – 2018 que ordenó la integración del Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de Calidad en uno solo mediante el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado en 2012 mediante el Decreto 2482.

Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar el Artículo Tercero: **Política**, la cual se actualiza conforme a la Política establecida en el Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG de la Empresa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Modificar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C teniendo en cuenta que, en Comité del Sistema Integrado de Gestión del 7 de mayo de 2018, se ajustó y aprobó la Política Integral del MIPG, para facilitar y garantizar la implementación de este requerimiento de los diferentes sistemas de gestión de manera coherente, organizada y articulada. Por lo tanto, en la Política Integral de Gestión se encuentran incorporadas las políticas exigidas en los diferentes sistemas de gestión y lo relacionado con la administración de riesgos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Política.** Se deroga el artículo tercero de la Resolución 235 de 2017 y se reemplaza por la siguiente Política:

*La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cuya misión es "encaminar sus acciones para identificar, formular, gestionar y ejecutar proyectos urbanos integrales, a través de un grupo humano calificado y comprometido, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes", busca la satisfacción de sus usuarios y partes interesadas, cumpliendo los requisitos legales, técnicos y organizacionales.*

*Se compromete a:*

- *Implementar y mantener un modelo integrado de gestión, que permita cumplir con lo establecido en la misión de la entidad, prestando productos y/o servicios que generen valor público.*
- *Establecer acciones y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo necesarios para la gestión integral de los riesgos, que permitan implementar una cultura de autocontrol, auto regulación y autogestión, garantizando a la empresa cumplir con sus objetivos institucionales.*
- *Adoptar e implementar las mejores prácticas de la seguridad de la información, actuar y controlar las situaciones de fallas parciales o totales que se puedan presentar con los activos y/o recursos de la plataforma tecnológica que posee la entidad.*

RESOLUCIÓN No. 491

*"Por la cual se modifica la Resolución 235 de 2017 - Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

- *Mejorar continuamente la gestión ambiental mediante el cumplimiento de la normatividad vigente y la implementación de programas que permitan promover el uso racional y eficiente de los recursos, prevenir la contaminación y mitigar o compensar los impactos ambientales significativos.*
- *Administrar y conservar los documentos de archivo producidos en el ejercicio de su gestión y preservar la memoria institucional, mediante la organización, modernización e implementación tecnológica. Promover la calidad de vida laboral, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto.*

*Para lograr lo anterior promovemos un ambiente de responsabilidad social a la vez que fortalecemos el desarrollo de nuestro personal, la participación de los usuarios y partes interesadas, destinando los recursos necesarios para consolidar nuestra cultura de mejoramiento continuo y la sostenibilidad de nuestro Modelo Integrado de Gestión.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución 235 de 2017 continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO Publicación.** Publíquese la presente resolución en la página web y ERUNET de la Empresa.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

10 JUL 2019

*Ursula Ablanque*

**URSULA ABLANQUE MEJIA**  
Gerente General

*mas*  
Elaboró: Andrea Beltrán - Subgerencia de Gestión Corporativa  
Revisó: Deira Galindo - Subgerencia de Gestión Corporativa  
Elkín Paul Rodríguez - Subgerencia de Gestión Corporativa  
Aprobó: Gemma Edith Lozano Ramírez - Subgerente de Gestión Corporativa